C O N S T I T U C I O N :

"CEGAN SOCIEDAD ANONIMA -INDUSTRIAL "

CAPITAL: $ 2'.650.000,oo

"En la ciudad de Quito,Capital de la República del Ecuador, a veinte y siete de Julio de mil novecientos setenta y seis; ante mi el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, comparecen : la señora doña Ruth Eguiguren de Arias,casada,por sus propios derechos; y,su marido,el señor don Arturo Arias Eguiguren,por sus propios derechos,para los fines que se indican a continuación; señor doctor don Emilio Gangotena Morán,casado,por sus propios derechos;señor don Eduardo Cervantes Ubilla,casado,por sus propios derechos;señor don Pablo Duque Arias,casado,por sus propios derechos;y,el señor Ingeniero don Carlos Torres Egas,casado,por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse,domiciliados en este lugar,mayores de edad,a quienes de conocer doy fe; y , dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO:Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas,una de la cual conste la de la Compañía Anónima de Constitución Simultánea denominada " CEGAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL por la que los señores Ruth Eguiguren de Arias,doctor Emilio Gangotena Morán,Eduardo Cervantes Ubilla,Pablo Duque Arias e Ingeniero Carlos Torres Egas,todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en Quito,Capital de la República del

Lit. e Imp. La Reforma. Gquil.-

88 66 10

RECIBIDO - 5 AGO.1976

Ecuador, previo acuerdo a que se ha llegado , como consta del acta que se agrega, declaran su voluntad de fundarla sujetándose a su funcionamiento y operaciónes a los siguientes Estatutos, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales, vigentes y que se dictaren .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "CESAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL".- C A P I T U L O P R I M E R O .- DENOMINACION.-DOMICILIO.- PLAZO Y FINALIDAD.- ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACION .- Bajo la denominación de "CESAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL", se constituye en el Cantón Quito,provincia de Pichincha de la República del Ecuador,una Compañía Anónima Industrial de constitución simultánea, que se regirá por la Ley de Compañías,por el Código de Comercio,por las Leyes vigentes en el Ecuador o que se expidieren,por estos Estatutos y por los Reglamentos que se dictaren .- ARTICULO SEGUNDO.-DOMICILIO.- La Compañía fija su domicilio en la ciudad de Quito y podrá organizar sucursales y Agencias en otros lugares del país o del exterior .- ARTICULO TERCERO .- P L A Z O .- El plazo por el cual se constituye la Compañía es el de treinta años contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil. Transcurrido este plazo si la Junta General de Accionistas no lo prorrogare se disolverá de pleno derecho.- ARTICULO CUARTO.- F I N A L I D A D .- La Compañía tiene por objeto : la construcción de toda clase de edificios así como la importación de toda clase de materiales de construcción. Para la realización del objeto social podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.-C A P I-T U L O S E G U N D O .- C A P I T A L S O C I A L

Lit. e Imp. La Reforma. Quit..

38 66 10

A C C I O N E S .- ARTICULO QUINTO.-C A P I T A L S O C I A L.- El Capital Social de la Compañía es el de dos millones seiscientos cincuenta mil sucres ($ 2'.650.000,oo) totalmente suscrito y representado por acciones nominativas en dos series A y B .- Las acciones de la Serie "A", cada una por el valor de diez mil sucres irán numeradas del cero cero uno al cero doscientos sesenta y cuatro correspondiendo a dos millones seiscientos cuarenta mil sucres; y, las acciones de la Serie "B" cada una de un mil sucres numeradas del cero cero uno al cero cero diez correspondiente a diez mil sucres . Todas las acciones irán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Los certificados y títulos podrán representar una o más acciones. Cada acción será indivisible y la Compañía no reconocerá como propietario de ésta sino a una sola persona natural o jurídica y se comprobará su propiedad de conformidad con los artículos ciento noventa y dos de la Ley de Compañías.-La Junta General de Accionistas determinará las normas que deban seguirse para la emisión de acciones de acuerdo con la Ley de Compañías .- ARTICULO SEXTO.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS .-Si una acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías.-ARTICULO SEPTIMO.-DERECHOS DE CADA ACCION.- Los accionistas solo quedan sujetos a la pérdida del monto de sus acciones por los negocios de la Compañía. En las Juntas Generales, cada acción tiene derecho a voto en proporción al valor pagado.- ARTICULO OCTAVO.-VENTA DE LAS ACCIONES .- Las acciones de la Compañía podrán ser negociadas sin limitación alguna.- ARTICULO NOVENO.-TRANSFERENCIA,REFOR

MA DE ESTATUTOS.SEGUNDA.- La Junta General de Accionistas será ordinaria o extraordinaria. Para aprobar el aumento o disminución del Capital,la transformación o la Fusión,o la disolución de la Compañía,las reformas a los Estatutos o al nombre de la Compañía o la prórroga del plazo se regirá por la Ley de Compañías.-C A P I T U L O T E R C E R O .- DE LA JUNTA GENERAL , DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO .- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La dirección y administración de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, al Presidente y al Gerente General,al Presidente o al Gerente General Suplente. Para estos cargos no se necesita ser accionista .- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-LA JUNTA GENERAL.- Las reuniones ordinarias de las Juntas Generales, se realizarán en el domicilio principal de la Compañía,dentro del trimestre posterior al ejercicio económico de la Compañía,esto es hasta el treinta y uno de marzo de cada año,previa convocatoria por la prensa efectuada por el Presidente o el Gerente General,el Comisario o la Superintendencia de Compañías en sus casos o los accionistas que representando por lo menos un veinte y cinco por ciento del capital social solicitaren una Junta General Extraordinaria a los personeros o representantes de la Compañía. Esta Junta General Extraordinaria podrá realizarse en cualquier momento en el mismo domicilio principal de la Sociedad previa citación de acuerdo con la Ley de Compañías. Todas las decisiones que tomaren las Juntas Generales de conformidad con estos Estatutos,obligan a todos los accionistas así no hubieren asistido a las sesiones correspondientes, y dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por

otra Junta General.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EL QUORUM. - Para el quorum de las Juntas Generales se estará a lo dis - puesto en la Ley de Compañías y una Junta Universal podrá sesionar en cualquier momento, de acuerdo con el artículo dos- cientos setenta y tres de la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS .- Los accionistas podrán concurrir personalmente, por medio de un apoderado legal o por una persona debidamente autorizada mediante carta dirigida a la Gerencia General.-Cuando un accionista fuere poseedor de varias acciones concurrirá con los votos correspondientes a ellas o se hará representar por una sola persona, sin que pueda dar votos contrapuestos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-RESOLUCIONES DE LA JUNTA .- En los casos no especificados por la Ley o por estos Estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurren- te a la reunión.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Son atribuciones y deberes de la Junta Gene- ral : a) Designar por tres años al Presidente, al Gerente Ge- neral y al Presidente y al Gerente General Suplentes y a los Gerentes o Subgerentes que se creyere del caso, a un Comisario y reemplazarlos en caso de remuna, ausencia definitiva o des- titución por convenir a los intereses de la Compañía, así co- mo señalar sus remuneraciones; b) Acordar el Aumento o Dismi- nución del Capital Social, la prórroga del plazo de funciona- miento , la fusión, la transformación, la disolución y liquida- ción de la Compañía , designando los liquidadores, así como cual- quiera reforma de los Estatutos o el nombre de la Compañía; c) Conocer la marcha administrativa de la Compañía por los

informes de sus componentes ; d) Estudiar los resultados de las operaciones sociales resolviendo lo conveniente sobre el balance anual,cuentas de pérdidas y ganancias fijando la forma de pago de las utilidades repartibles y determinando los fondos de reserva legal u otros;e) Autorizar la venta,la hipoteca,la anticresis ,la prenda,el fideicomiso y la permuta de los bienes inmuebles de la Compañía ; f) Autorizar operaciones de la Compañía por más de tres millones de sucres; g) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones ; h) Resolver en general todo asunto que sea indispensable para beneficio de la sociedad .-C A P I T U L O C U A R T O .- DEL PRESIDENTE,GERENTE GENERAL.-GERENTES,SUBGERENTES Y COMISARIOS.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía presidirá las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias ,convocará a dichas Juntas independientemente de la facultad que tiene el Gerente General , así como conocerá la marcha económica y administrativa de la Compañía, pudiendo reemplazar al Gerente General si faltare éste por cualquier causa o motivo y suscribirá con el Gerente General las acciones de la Compañía y más documentos y obligaciones cuando su cuantía pase de tres millones de sucres ,previa autorización de la Junta General.-Caso de falta definitiva del Presidente,el Gerente General convocará a Junta General Extraordinaria para una nueva designación.- El Presidente Suplente reemplazará al principal si éste no pudiese actuar por cualquier causa o motivo con las mismas atribuciones .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL .- Son atribuciones del Gerente General ,que es el único Administra-

dor de la Compañía : a) Representar judicial y extrajudi - cialmente a la Sociedad ; b) Conferir poderes especiales de acuerdo con la Ley; c) Organizar y Administrar a la sociedad y sus dependencias; d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad así como las resoluciones de la Junta General; e) Realizar libremente toda clase de actos y contratos civiles, comerciales, bancarios,de trabajo,compra venta, hasta por tres millones de sucres. Abrir cuentas en instituciones bancarias o de crédito girando sobre dichas cuentas, y suscribir a nombre de la Compañía todos los documentos a favor o en contra de la Sociedad de cualquier naturaleza que fueren hasta por tres millones de sucres,sobre el exceso necesitará autorización de la Junta General ; g) Dirigir y vigilar la contabilidad y la correspondencia ; h) Tener a su responsabilidad la Caja y recibir los valores que ingresen a la sociedad ; i) Llevar los libros de Actas de las Juntas Generales y el libro de Acciones y Accionistas en calidad de Secretario de las mismas; siempre que la Junta no haya designado un Secretario de la Compañía; j) Presentar a la Junta General el Balance General y el informe anual,adjuntando el informe del Comisario; k) Designar los funcionarios de la Sociedad que no lo hiciere la Junta General; y a los empleados y trabajadores; l) Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad ; m) Usar la firma de la Compañía en todos los actos y contratos; n) Convocar a la Junta General de Accionistas; ñ) Si el Presidente y el Presidente Suplente no pudieren ejercer sus funciones en forma permanente, el Gerente General convocará en

el plazo de quince días a una Junta General Extraordinaria para que nombre a estos funcionarios,caso de no hacerlo y si así lo creyere conveniente el Comisario,de acuerdo con la Ley de Compañías,procederá él a convocar a la Junta General; e) Al Gerente General le reemplazará en caso de ausencia por cualquier causa o motivo el Presidente o el Presidente Suplente en sus casos .- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-DE LOS SUBGERENTES Y SUBROGANTES .- Estos funcionarios que serán designados por la Junta General en el número que ésta acuerde tendrán las funciones y obligaciones que les encarguen la Junta General o la Gerencia General .- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL COMISARIO .- La Junta General nombrará anualmente un Comisario que desempeñará las funciones y obligaciones determinadas en el artículo trescientos quince de la Ley de Compañías. Caso de fallecimiento,renuncia o incapacidad del Comisario, el Gerente General en el plazo de treinta días contados desde la renuncia,falta o impedimento definitivo convocará a la Junta General de Accionistas para que haga la designación. Si no convocare el Gerente General cualquier accionista podrá recurrir a la Superintendencia de Compañías,pidiendo la designación .- ARTICULO VIGESIMO.-DE LOS ADMINISTRADORES.- Tanto el Presidente como el Gerente General,y los Gerentes, Subgerentes y demás funcionarios de la Compañía,quedan sujetos a lo dispuesto en el numeral noveno " De la Administración y de los Agentes de la Compañía", de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- U T I L I D A D E S .- Anualmente, después de atender a todos los impuestos fiscales y municipales y a todas las demás obligaciones de la Compañía

la Junta General hará la distribución de las utilidades netas obtenidas, constituyendo el fondo legal de reserva del diez por ciento de las utilidades así como las demás reservas que se crearen según los casos .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .- La Compañía puede disolverse antes del plazo señalado en los Estatutos, cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas de acuerdo con la Ley .- La Junta General designará los liquidadores señalándoles sus facultades y las emociones si deben presentarlas y autorizarán al Gerente General para que extienda los documentos respectivos .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- La Compañía podrá disolverse además de lo establecido en estos Estatutos, por cualquiera de las causas señaladas en el artículo trescientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías, pero para los efectos de su liquidación conservará la personería jurídica mientras dure dicha liquidación. En todos los casos se procederá de conformidad con lo determinado en los párrafos diez y once de la Ley de Compañías.- C A P I T U L O Q U I N T O .- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- CARGOS REMUNERADOS.- Los accionistas podrán desempeñar cargos remunerados en la Sociedad, pero no podrán disponer de ningún objeto o producto de la Compañía, ni aprovechar en beneficio propio los servicios de los empleados de la misma .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- RESTRICCIONES PARA LOS ADMINISTRADORES.- El Gerente General, los Gerentes o los Subgerentes no podrán tener funciones de dirección o administración en otras Compañías sin previa autorización de la Junta General.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-

VIGENCIA DE LAS RESOLUCIONES .- Las sesiones de las Juntas Generales terminarán con la aprobación del Acta que será firmada por el Presidente y el Secretario de acuerdo con lo determinado en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-Los menores de edad,las personas jurídicas y cualquier otro accionista legalmente incapaz serán representados por sus personeros legales sin necesidad de que se requiera que estos sean accionistas. Las mujeres casadas podrán ser representadas por sus maridos salvo si tuvieren exclusión o separación legal de sus bienes .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- Toda reforma o interpretación de los Estatutos,ampliación del plazo de funcionamiento de la Compañía,liquidación de la misma,Aumento o disminución del capital social,,cambio de nombre,fusión,transformación, se lo aprobará en una sola sesión de una Junta General, para lo cual se estará de acuerdo con el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.- ARTI - CULO VIGESIMO NOVENO .- Los fundadores señores doña Ruth Eguiguren de Arias, doctor Emilio Gangotena Norín, señor Eduardo Carvantes, Pablo Duque Arias, Ingeniero Carlos Torres Egas, declaran : U N O : - Que el Capital Social de la Compañía Anónima Industrial CEDAY Sociedad Anónima,es el de dos millones seiscientos cincuenta mil sucres,dividido en dos series de acciones A y B ,la primera con doscientas sesenta y cuatro acciones de diez mil sucres cada una y la segunda con diez acciones de a un mil sucres cada una.Capital que se ha suscrito en su totalidad de la siguiente manera: Señora RUTH EGUIGUREN DE ARIAS,con dos millones seiscientos

mil sucres ($ 2'.600.000,oo) correspondientes a doscientas sesenta acciones Serie "A", de diez mil sucres cada una; DOCTOR EMILIO GANGOTENA con cuarenta y siete mil sucres ($ 47.000,oo),cuatro acciones de la Serie A de diez mil sucres cada una,y siete acciones serie B de a un mil sucres cada una; EL SEÑOR EDUARDO CERVANTES UBILLA una acción serie B de un mil sucres; SEÑOR PABLO DUQUE ARIAS una acción serie B de un mil sucres; e INGENIERO CARLOS TORRES NEAS una acción serie B de un mil sucres.- D O S .-Que el capital suscrito de dos millones seiscientos cincuenta mil sucres,de acuerdo con lo aprobado por la Junta General de Fundadores de seis de julio de mil novecientos setenta y seis se lo pagó en la siguiente forma: a) La señora Ruth Aguiguren de Arias paga su aporte de dos millones seiscientos mil sucres mediante un lote de terreno de ochocientos treinta y siete metros cuadrados de superficie situado en la Avenida Doce de Octubre y Roca/ parroquia La Floresta de la ciudad de Quito y que lo adquirió por herencia de sus fallecidos padres señores Rafael Aguiguren Riofrío y Rosario Valdivieso de Aguiguren por adjudicación constante en la escritura de partición otorgada ante el Notario de este cantón,doctor Cristóbal Guerreras Lago el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro e inscrita el diez y seis de diciembre del mismo año y que tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por el NORTE: propiedad del doctor Emilio Gangotena ,en una longitud de treinta y tres metros sesenta centímetros : (33,60 m.); por el SUR: calle "Roca",en una longitud de treintaicuatro metros setenta y ocho centímetros (34,78 m.);

por el ESTE: Avenida " Doce de Octubre", en una longitud de veinte y seis metros cincuenta centímetros (26,50 m.); y, por el OESTE: propiedad de los herederos de las señoritas Falconí, en una longitud de veinte y seis metros once centímetros (26,11 m.), todo lo cual da la superficie indicada de ochocientos treinta y siete metros cuadrados.- Este aporte de bien raíz fue aprobado por la Segunda Junta de Fundadores de la Sociedad Anónima Industrial CESAN Sociedad Anónima, de diez y seis de julio de mil novecientos setenta y seis.- la que conoció el informe de los Peritos designados y cuya Acta se incorpora a esta escritura. En consecuencia, la fundadora señora Ruth Iguiguren de Arias, de acuerdo con el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compañías, transfiere por la presente escritura, el dominio y posesión del lote de terreno descrito a la Compañía Industrial CESAN Sociedad Anónima, terreno que como se expresa lo adquirió por herencia de sus fallecidos padres señores Rafael Iguiguren y Rosario Valdivieso de Iguiguren, por partición voluntaria constante en la escritura otorgada ante el Notario del cantón Quito doctor Cristóbal Guarderas, el veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y registrada e inscrita el diez y seis de diciembre de ese mismo año.- El terreno lo adquirieron los cónyuges Iguiguren- Valdivieso por escritura pública otorgada ante el Notario doctor Cristóbal Salgado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.- La fundadora señora Ruth Iguiguren de Arias recibe por su aporte en inmueble de dos millones seiscientos mil sucres, doscientas sesenta acciones de la Serie A de la Compañía CESAN

Sociedad Anónima,numeradas del cero cero cero uno al cero doscientos sesenta; acciones éstas de a diez mil sucres cada una; B) Que el doctor Emilio Gangotena paga su aporte de cuarenta y siete mil sucres así; veinte y cinco por ciento en efectivoeste es la suma de once mil setecientos cincuenta sucres ($ 11.750,oo) como se comprueba con el recibo del Banco del Pichincha que se acompaña a esta escritura; y el saldo de treinta y cinco mil doscientos cincuenta sucres ($ 35.250,oo) en el plazo de un año a contarse de la presente fecha.- C) Que los fundadores señores Eduardo Cervantes,Pablo Duque Arias e Ingeniero Carlos Torres Egas, pagan su aporte de un mil sucres cada uno en efectivo,según el certificado del Banco del Pichincha que se agrega a esta escritura .- T E R C E R .- Por todo lo expuesto el Estado de Caja de la Compañía que se funda,es el siguiente: Por transferencia del dominio del lote de terreno situado en la intersección de la Avenida " Doce de Octubre" y la calle "Ramón", Caja debe a la señora Ruth Iguiguren de Arias la suma de dos millones seiscientos mil sucres ($ 2'.600.000,oo).- Caja debe once mil setecientos cincuenta sucres ($ 11.750,oo) al doctor Emilio Gangotena Norín,por el veinte y cinco por ciento de su aporte en efectivo y éste doctor debe a Caja la suma de treinta y cinco mil doscientos cincuenta sucres ($ 35.250,oo) por la parte que queda adeudando a un año plazo; y,Caja debe a los señores Eduardo Cervantes Vhilla, Pablo Duque Arias e Ingeniero Carlos Torres Egas,la suma de un mil sucres a cada uno por el pago íntegro de su aporte de capital .- C U A R T O .- Que sin embargo de que el lote

de terreno cuyo dominio transfiere por esta escritura su propietaria señora Ruth Iguiguren de Arias,ésta lo adquirió por herencia ,concurre también a la firma de esta escritura de constitución de la Compañía "CREAR " Sociedad Anónima,su marido señor Arturo Arias Iguiguren,quien autoriza ampliamente a su mujer para tal transferencia ,declarando, asimismo,que,nada le corresponde en el inmueble de la Avenida Doce de Octubre y calle Roca,por ser de exclusiva propiedad de su mujer y que,por tanto no tiene reclamo alguno que hacer por ningún concepto.- C A P I T U L O S E X T O.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS .- P R I M E R A .- La Junta General de Accionistas que se reunirá dentro de los treinta días siguientes al registro de esta escritura, designará los administradores y resolverá todo lo demás que crea conveniente para la organización y operación de la Compañía.-SEGUNDA.- El doctor Emilio Cangotena Morán queda ampliamente facultado para a nombre de la Compañía y hasta la reunión de la Junta General indicada,intervenir en todos los trámites que requiera la legalización de esta escritura,así como para actuar a nombre de ésta en todo lo que requiera su organización, trámites bancarios, etcétera,con las atribuciones de Gerente General .- Se acompañan como documentos habilitantes: a) Las actas de las dos Juntas de Fundadores de la Compañía;b) El certificado del Registrador de la Propiedad sobre el lote de terreno que se aporta como parte del capital; c) El informe de los peritos designados para el Avalúo; d) El certificado del Banco del Pichincha por el efectivo de capital de integración.-Usted,señor Notario,se servirá añadir las demás

Cláusulas de estilo y Ley.-(firmado) Doctor Emilio Gangotena Morán, Abogado".-Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes.-Se agregan los comprobantes de pago de los impuestos de Alcabala, Consejo Provincial de Pichincha, Junta de Defensa Nacional y Agua Potable.-Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de que doy fe; así como de que los señores otorgantes me han presentado sus respectivas Cédulas de Identidad y Ciudadanía y Tributarias.-(firmado) Ruth de Arias.-A.Arias.-E.Gangotena M.-E.Cervantes U.-Pablo Duque Arias.-C.Torres E.-(firmado) El Notario, U.Gaybor Mora".ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE FUNDADORES DE LA COMPAÑIA CEGAN DE SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.-En las oficinas del doctor Emilio Gangotena Morán, situadas en la Avenida Doce de Octubre mil treinta y cinco, se hallan reunidos los señores doña Ruth Eguiguren de Arias, señor Eduardo Cervantes U., Pablo Duque Arias e Ingeniero Carlos Torres Egas. El doctor Gangotena pide instalarse en Junta General para cristalizar las conversaciones que se ha venido manteniendo para la formación de una compañía anónima de Construcciones, lo cual es aceptado por los presentes y se designa de Director al doctor Emilio Gangotena y de Secretario al señor Pablo Duque Arias, instalándose a las cinco de la tarde del seis de julio de mil novecientos setenta y seis.-El doctor Gangotena pone a discusión esta idea de formar una Compañía Anónima Industrial de Construcciones, y después de varias intervenciones se re-

Lit. e Imp. La Reforma. Quit..

suelve por unanimidad:PRIMERO.-Constituir una Compañía Anónima Industrial de Construcciones.-SEGUNDO.-El nombre y razón social de la Compañía será:"CEGAN S.A.".-TERCERO.-El Capital de la Compañía será de $ 2'650.000,oo dividido en dos series de acciones,serie A de valor de $ 10.000,oo cada una y numeradas del 0001 al 0264 y Serie B de valor de $ 1.000,oo cada una y numeradas del 0001 al 0010.-CUARTO.-Aprobar la suscripción de las acciones de este Capital que se la hace este momento en la siguiente forma:Señora Ruth Eguiguren de Arias por dos millones seiscientos mil sucres;doctor Emilio Gangotena Norán por cuarenta y siete mil sucres;y los señores Eduardo Cervantes,Pablo Duque Arias e Ingeniero Carlos Torres Egas,por un mil sucres cada uno,con lo cual queda suscrito todo el capital social.-QUINTO.-Aceptar que el aporte suscrito por la accionista señora Ruth Eguiguren de Arias lo pague con un bien raiz que es un lote de terreno de 837 metros cuadrados situado en la intersección de la Avenida 12 de Octubre y la calle Roca y que la forma de pago de todo el capital social se determinará en una nueva Junta.-SEXTO.-Designar a los Ingenieros Jorge Valdivieso G. y Carlos Torres,avaluadores los que según el artículo 166 de la Ley de Compañías tiene que nombrarse para el avalúo de ese lote de terreno,quienes presentarán su informe a la próxima Junta General de Fundadores para su aprobación.SEPTIMO.-Encomendar al doctor Emilio Gangotena Norán para que prepare el proyecto de minuta de la Compañía a formarse y que será conocida por la próxima Junta General de Fundadores.Por haberse cumplido los puntos a considerar Por esta Primera Junta General de Fundadores se suspende la sesión hasta la redacción del Acta y leída se la

Lit. e Imp. La Reforma. Quit..

38 66 10

aprueba por unanimidad.- El Director.-(fírmado) Doctor Emilio Gangotena.-El Secretario Ad-Hoc.-(fírmado) Pablo Duque Arias.- Los fundadores.-(fírmado) Ruth Aguiguren de Arias.- Doctor Emilio Gangotena.-Eduardo Cervantes U.- Pablo Duque Arias.- Ing.Carlos Torres E.- ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA GENERAL DE FUNDADORES DE LA COMPAÑIA CESAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL.-DE DIEZ Y SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS .- Como se hallen reunidas todas las personas que están formando la compañía Anónima Industrial CESAR ,en las oficinas del doctor Emilio Gangotena Norín,situadas en la Avenida Doce de Octubre mil treinta y cinco de la ciudad de Quito,el Director de la Junta General doctor Gangotena las invita a instalarse en la Segunda Junta General de Fundadores,con lo que están todos de acuerdo y la declaran instalada a las cinco de la tarde del dies y seis de julio de mil novecientos setenta y seis; actuando de Secretario el señor Eduardo Cervantes U.-Se da lectura al orden del día que se ha propuesto y es: PRIMERO.- Consideración del informe de los peritos.- SEGUNDO.- Resolución sobre la forma de pago del capital suscrito.-TERCERO.-Lectura del proyecto de escritura para la constitución de la Compañía.-CUARTO.-Designación del fundador que actuará de personero de la Compañía,hasta la Junta General que designe los Administradores.-QUINTO.-Determinación del número de acciones que tendrá los títulos de acciones.-SEXTO.-Sugerencias de los fundadores.-La Secretaría da lectura al informe de los Ingenieros encomendados para el avalúo,señores Jorge Valdivieso G. y Carlos A. Torres E. y puesto en consideración se lo aprueba ,por tanto se aprueba

también que la suscripción de $ 2'600.000,oo, que hizo la señora Ruth Iguiguren de Arias queda pagado con el valor del terreno situado en la Avenida Doce de Octubre 1035 y Roca y que por tanto se entregará a dicha señora $ 2'600.000,oo en acciones de la Serie A de $ 10.000,oo cada una,numeradas del 0001 al 0260,.-Se entra a tratar de la forma de pago y se aprueba que el aporte de la señora Ruth Iguiguren de Arias queda completamente pagado con el bien raíz que transfiere a la Compañía; Que el aporte del doctor Emilio Gangotena Merlín de $ 47.000,oo lo hará así: $ 25% en efectivo,esos $ 11.750 y el saldo de $ 37.250,oo en el plazo de hasta un año de la presente fecha ,y que el aporte de los demás accionistas se lo hará en efectivo.- El Ingeniero Carlos Torres pide se de lectura al proyecto de minuta para la constitución y efectuada por la Secretaría con pequeñas modificaciones se lo aprueba por unanimidad,resolviéndose se proceda inmediatamente a su otorgamiento.- Por moción del señor Pablo Duque Arias , se aprueba ,asimismo,por unanimidad,que el perseguero que actuará a nombre de la Compañía hasta la designación de los Administradores sea el doctor Emilio Gangotena,quien tendrá todas las facultades del Gerente General.- A petición del doctor Gangotena la Junta General de Fundadores conviene en que los títulos de acciones tendrán el número que lo soliciten según su interés los fundadores.-Por no haber otro asunto que tratar y leída el acta se lo aprueba sin observación alguna.- El Director.-(firmado) Doctor Emilio Gangotena Merlín.- El Secretario Ad-Hoc.-(firmado) Eduardo Cervantes U.-Los fundadores.-(firmado) Ruth Iguiguren de Arias.-Dr.Emilio Gango-

tena .-Eduardo Cervantes U.-Pablo Duque Arias.-Ing. Carlos Torres Dgns.- Quito,catorce de julio de mil novecientos setenta y seis.- SEÑORES ACCIONISTAS DE CESAN SOCIEDAD ANONIMA.- Presente.- Señores accionistas.- En relación al encargo que se nos hiciera para el avalúo del lote de terreno situado en la intersección de la Avenida Doce de Octubre y calle Roca ,nos permitimos informar lo siguiente:En atención a que el citado lote de terreno está ubicado en la esquina con un frente de 36,50 m a la Avenida Doce de Octubre,consideramos que el precio actual,en forma conservadora,es el de $ 3.200,oo por metro cuadrado,y,como según la escritura que se nos ha exhibido tiene 837 metros cuadrados,el avalúo total de este inmueble es el de $ 2'.678.000,oo.-En esta forma damos cumplimiento a lo solicitado por ustedes.- Atentamente.- (firmado) Ing. Jorge Valdivieso G.- (firmado) Ing.Carlos Torres R.- BANCO DEL PICHINCHA.- Quito,a veinte de julio de mil novecientos setenta y seis.- A quien interese:CERTIFICAMOS por la presente que el día de hoy el señor Emilio Gangotena consignó en este Banco,mediante comprobante de depósito número 24020,la suma de catorce mil setecientos cincuenta sucres para abonar a la cuenta Integración de Capital INDUSTRIAL CESAN S.A. de acuerdo al siguiente detalle : -

DR.EMILIO GANGOTENA	$ 11.750,oo
SR.CARLOS TORRES R.	1.000,oo
SR.EDUARDO CERVANTES U.	1.000,oo
SR.PABLO DUQUE ARIAS	1.000,oo
SUMAN :	$ 14.750,oo

Particular que certificamos para los fines consiguientes.-

Muy atentamente.- Banco del Pichincha.-(Firmado) Dr.Leonidas Ponce M., Sub-Gerente.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de Crédito.- Por: veinte y seis mil sucres ($ 26.000,oo).- Cuenta número cero trece mil setecientos treinta y siete.- CREAN S.A., Dirección La Floresta.- adeuda veinte y seis mil sucres en concepto de alcabala por aporte que otorga Ruth Eguiguren de Arias ,sobre dos millones seiscientos mil sucres .-Notario doctor Gaybor .- Quito,a veintitres de julio de mil novecientos setenta y seis.-(firmado) El Director del Departamento Financiero.-El Jefe de Rentas.-El Tesorero.- (sigue un sello).-EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.-Impuesto del uno por ciento adicional a las alcabalas para Agua Potable.- Partida Presupuestaria.-Por: diez mil cuatrocientos sucres ($ 10.400,oo).- Número treinta y cinco mil setecientos sesenta.- De conformidad con el artículo primero,letra g) del Decreto Legislativo de veintidos de octubre de mil novecientos cuarenta,publicado en el Registro Oficial número cincuenta y uno de primero de noviembre del mismo año,CREAN S.A? adeuda la suma de diez mil cuatrocientos sucres,en concepto del impuesto arriba indicado, sobre la cantidad de dos millones seiscientos mil sucres, valor del contrato de aporte a Compañía, sobre del cuarenta por ciento .,del inmueble ubicado en la Avenida Doce de Octubre número mil uno,otorgado por Ruth Eguiguren de Arias,ante el Notario doctor Gaybor.- Quito,a veinte y sieta de julio de mil novecientos setenta y seis.-(firmado) El Gerente.-El interventor.-El Tesorero.-(sigue un sello).- CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA .- Comprobante de pago número nueve mil doscientos noventa y seis.-Impuesto del uno por

ciento adicional a las alcabalas para el Honorable Consejo Provincial de Pichincha.- Quito,a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y seis.- Notaría Quinta.-Por seis mil quinientos sucres ($ 6.500,oo).-Señor Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha:Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un contrato de aporte a Compañía Industrial ,que otorga Ruth Eguiguren de Arias a favor de Sociedad Anónima Industrial CESAR S.A.,de un terreno situado en la parroquia La Floresta del Cantón Quito,provincia de Pichincha,por la cantidad de dos millones seis - cientos mil sucres .- (0,25%.-).-Recibí.-(firmado) El Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha.-(sigue un sello).- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.-Alcabalas.-Número doce mil trescientos treinta.- Por: cinco mil doscientos sucres ($ 5.200,oo).- Quito,a veintiseis de julio de mil novecientos setenta y seis.- Recibí de SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL CESAR S.A.,la cantidad de cinco mil doscientos sucres por el impuesto del un medio por ciento para Defensa Nacional,por un contrato de aporte de inmueble a Constitución de Compañía ,que otorga Ruth Eguiguren de Arias a favor de CESAR S.A? de terreno situado en la parroquia La Floresta del Cantón Quito,provincia de Pichincha,por la cantidad de dos millones seiscientos mil sucres .- (firmado) Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional .-(sigue un sello) .- Entrelíneas: "parroquia La Floresta".-Vale.-

Se otorgó ante mi y en fe de

elio confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA en Quito, a tres de Agosto de mil novecientos setenta y seis.-

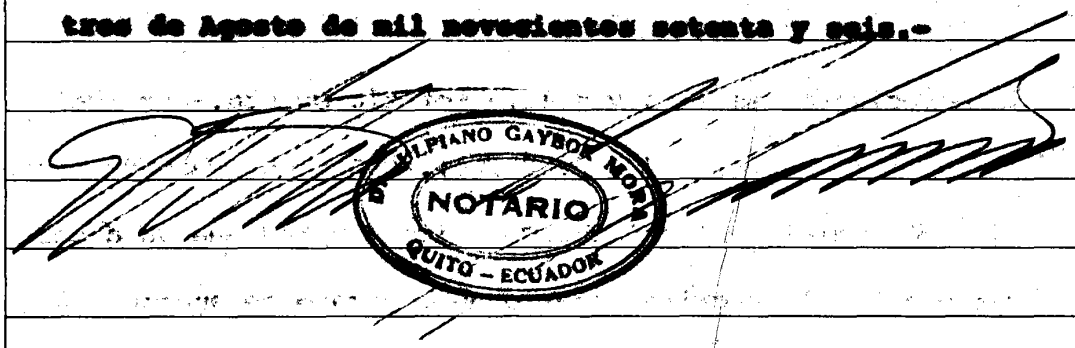

R A Z O N : Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 3723 expedida hoy por la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada " CESAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL", otorgada ante el suscrito Notario el 27 de Julio de 1.976, que ha sido aprobada dicha constitución en virtud de la referida Resolución.- Quito, a 26 de Agosto de 1.976.-

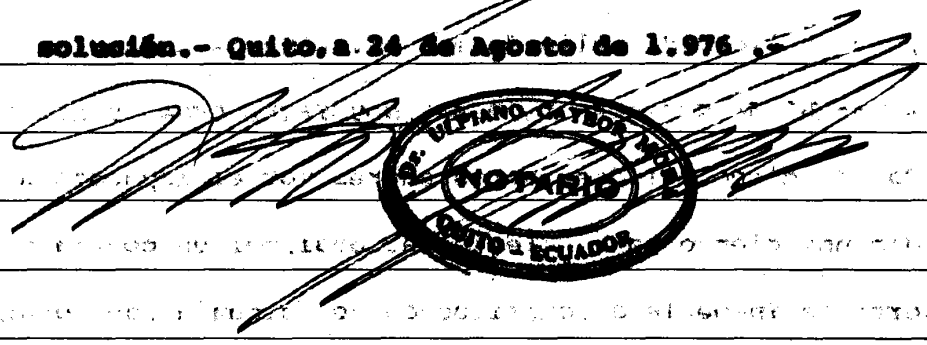

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro de Propiedad de Cuarta Clase Tomo 107.-

Quito, a 26 de Agosto de 1.976

El Registrador.

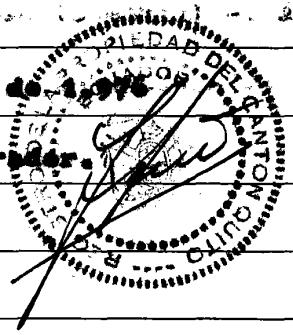

J.M.L.

Con esta fecha queda inscrita la Resolución Nº 3723 del Señor Superintendente

te de Compañías del Ecuador de 24 de Agosto de 1.976, bajo el Nº 655 del Registro Mercantil, Tomo 107 .- Queda archivada la Segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " CEGAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL ", celebrada el 27 de Julio de 1.976, ante el Notario de este Cantón Dr. Ulpiano Gaybor Mora .- Se da asi cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto de 1.975 .- Se anotó en el Repertorio, bajo el Nº 12.308, en Quito, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos setenta y seis .- LA REGISTRADORA .- Ciudad O. Gálvez

fs/